

Bogotá, DC, jueves, 11 de abril de 2024

Señor
Anónimo
Petionario
(Publicar en página web).

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20246200313362 del 20 de marzo de 2024. Queja por daño ambiental.

Expediente: 15DPE2504-00-2024

Respetado Señor Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, en la que manifiesta que la empresa RETAMBORES BOGOTA está generando un daño ambiental al no manejar correctamente los procesos relacionados con el tratamiento de aguas, manejo de sustancias no permitidas y disposición de residuos.

Se informa que se dará respuesta en cumplimiento de las funciones que nos fueron conferidas mediante el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 ¹y las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 3573 de 2011², y Decreto 376 de 2020³, en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, le informamos que su solicitud de información radicada con número ANLA 20236200641642, se trasladó a:

Entidades	Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca - CAR
Radicado oficio de traslado	20242200252541 del 11 de abril de 2024

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

³ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano (COC) ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de [PQRSD](#), GEOVISOR [AGIL](#), para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Radicado ANLA 20242200252541 del 11 de abril de 2024

Publicación en la Página WEB de ANLA



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIA ISABEL OROZCO DOMINGUEZ
CONTRATISTA



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2504-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

